

MARCAS UTILIZADAS:
 DESTINO DE LAS CANALES:

 CONDICIONES SANITARIAS DEL TRANSPORTE:

 MARCA Y MATRICULA:

..... A DE DE 199 ...

EL VETERINARIO RESPONSABLE

V° B°
 EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.:

Fdo.:

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Bases y programa que han de regir la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de la agrupación de municipios de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbárruli y Cellerigo (La Rioja)
 II.B.159

La Agrupación de municipios para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría y de Auxiliar de Administración General, compuesta por los Ayuntamientos de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbárruli y Cellerigo, acordó, en sesión celebrada en cada uno de los Ayuntamientos, la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General, publicando la convocatoria con las correspondientes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha en que se publique el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE CIHURI, SAJAZARRA, FONCEA, GALBARRULI Y CELLORIGO (LA RIOJA).

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre una plaza de la subescala de Auxiliar de Administración General, dotadas con los emolumentos del grupo D.

2. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Capitalidad de la Agrupación (Cihuri) en las oficinas municipales de cualquiera de los Ayuntamientos componentes de la Agrupación.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas,

serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará en la instancia.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del tribunal calificador.

Quinta.— Pruebas selectivas.

— Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal Calificador, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

— Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

— Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período único de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, relacionado con el temario anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la exposición con claridad.

Sexta.— Tribunal calificador.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación de la capitalidad de la Agrupación (Cihuri).

Secretario: El de la Agrupación.

Vocales: Tres vocales, uno de ellos representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los dos restantes serán Alcaldes de los municipios componentes de la Agrupación designados al efecto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de los Ayuntamientos.

2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4. Vinculación de las resoluciones del tribunal. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán